



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 574/12 Sucre, 19 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-205, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 0961/12 de 3 septiembre de 2012, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 170/2012 "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 7, Sr. Esteban Vargas Miranda mediante Nota Sub Alcaldía D-7 CITE No. 710/12 de fecha 2 de agosto de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II"** con un **Precio Referencial de Bs. 299.998,24** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 47/2012 de fecha 03 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 3 de agosto de 2012 en SICOES con Código Interno 173/12, número de confirmación: 870605, **CUCE: 12-1101-00-325989-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 299.998,24** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 299/12 de fecha 8 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de horas 10:00 a.m., de 16 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha 16 de agosto de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II"**, con un costo de **Bs. 295.359,85** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 85 /100 BOLIVIANOS) al proponente JULIO SALAMANCA ESPADA (EMP. CONST. SALAMANCA) con un plazo de ejecución de CIEN DÍAS (100) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 333/12 de fecha 23 de agosto de 2012, APRUEBA el INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha 16 de agosto de 2012 y ADJUDICA el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II"**, con un costo de **Bs. 295.359,85** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 85 /100 BOLIVIANOS) al proponente JULIO SALAMANCA ESPADA (EMP. CONST. SALAMANCA) con un plazo de ejecución de CIEN (100) DÍAS.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de fecha 29 de junio 2012, con Prev. N° 08000, con Código SISIN A019071900000, Categoría Programática 11, Fuente 41, Orgs. 119, Obj. de Gasto 42230 "con total autorizado de Bs. 300.000,00.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 10120 de 19 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, con un total autorizado de Bs. 300.000,00.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 574/12

MANTENER LA INFRAESTRUCTURA en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”

Que, el señor Jaime Illanes en calidad de Dirigente de la Comunidad Chaco y Prudencio Alanoca en calidad de la Sub Centralia La Palma, acreditan de manera expresa el derecho propietario en Calidad de Tierras Comunes de los predios donde se encuentra el actual tanque séptico del sector, a orillas de la quebrada, aprobando además el Proyecto **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II”**

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II”**, el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito municipal N° 7 Comunidad el Chaco, siendo el objetivo principal del proyecto solucionar los problemas de salud pública en la comunidad ocasionados por la falta de alcantarillado sanitario y por tanto solucionar las condiciones de vida de la comunidad del Chaco.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 170/2012 para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 152)
- Documento Base de Contratación (de fs. 297 a fs. 311)
- Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (fs. 153)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 314)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 315)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 316)
- Certificación Presupuestaria (de fs. 282 y fs. 283)
- Pliego de Especificaciones Técnicas (de fs. 226 a fs. 254)
- Estudio de Suelos (fs. 202 a fs. 203)
- Certificación de Uso del Suelo (de fs. 284 a fs. 285)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 291 a fs. 296)
- Resumen de Descalificación de Proponentes (fs. 365)
- Informe de la Comisión de Calificación (fs. 373 a fs. 374)
- Evaluación propuesta económica (fs. 366)
- Evaluación de Propuestas Técnicas (fs. 367 a fs. 368)
- Formulario de Presentación de Propuestas (fs. 362)
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 351 a fs. 358)
- Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 377)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 360)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 418)
- Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 420)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad de Largo Plazo (a fs. 419)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a primer requerimiento Banco Bisa con N° BG-005538-0400 (fs. 421).
- Boleta de Garantía de Correcta inversión de anticipo a primer requerimiento Banco Bisa con N° BG-005537-0400 (fs. 422).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: **“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



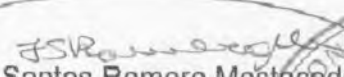
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 574/12

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 170/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el **Sr. Julio Salamanca Espada** propietario de la empresa "CONSTRUCTORA SALAMANCA", para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II**" de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 295.359,85 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 85 /100 BOLIVIANOS)** y con un plazo de ejecución de cien (100) días.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO CHACO FASE II**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

